


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Informe Investigación Especial Servicio Nacional de Menores Región de Coquimbo



FECHA : 15 de Marzo de 2011

INFORME N° : 14/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
REF.: 40.191/11
CE 108

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 0834 /

LA SERENA, 15 MAR. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 14, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una presentación de don Eduardo Cortés Osorio y don Juan Díaz Díaz, en representación de ANTRASE, Asociación Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Menores.

Sobre el particular, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final, esta Contraloría Regional de Coquimbo procederá, en su oportunidad, a instruir una investigación sumaria por la posible infracción de las normas contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, para determinar las responsabilidades comprometidas en ellos.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORITA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
REF.: 40.191/11
CE 110

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 0853 /

LA SERENA, 15 MAR. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 14, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con el resultado de la fiscalización practicada en el Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

A LOS SEÑORES
EDUARDO CORTÉS OSORIO
PRESIDENTE
JUAN DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO
ASOCIACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
REF.: 40.191/11
CE 109

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 0855/

LA SERENA, 15 MAR. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 14, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una presentación de don Eduardo Cortés Osorio y don Juan Díaz Díaz, en representación de ANTRASE, Asociación Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Menores.

Sobre el particular, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final, esta Contraloría Regional de Coquimbo procederá, en su oportunidad, a instruir una investigación sumaria en el Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo, por la posible infracción de las normas contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, para determinar las responsabilidades comprometidas en ellos.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ROLANDO MELO LATORRE
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SANTIAGO


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

REF.: N° 40.191/11

INFORME N° 14, DE 2011, SOBRE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EFECTUADA
EN EL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES, REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 15 de 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Eduardo Cortés Osorio y don Juan Díaz Díaz, en representación de ANTRASE, Asociación Nacional de Trabajadores del SENAME, Región de Coquimbo, quienes denuncian una eventual infracción a las normas del decreto ley N° 799, de 1974, derivada del uso indebido de un vehículo perteneciente al Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.

En conformidad con las atribuciones contenidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Institución, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dicha entidad, con el propósito de precisar las circunstancias en que habrían ocurrido los hechos.

Antecedentes.

Los integrantes del directorio de ANTRASE exponen que el vehículo estatal, destinado al Centro Internación Provisoria – Centro de Régimen Cerrado, CIP-CRC, fue requerido en la madrugada del 20 de noviembre de 2010, por instrucción de la jefatura institucional regional, para que se dirigiera hacia la ciudad de los Vilos, con el objeto de trasladar hacia La Serena a la Directora Regional del SENAME, doña Paula Molina Mallea, conducido, en esa oportunidad, por el señor Wilson Castillo Ochoa.

Metodología.

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos números 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
P R E S E N T E
SED

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Análisis.

Los antecedentes aportados por los denunciantes, más aquellos que ha sido posible reunir en la presente indagación, permiten establecer los siguientes hechos:

En declaración prestada con fecha 28 de febrero de 2011, doña Paula Molina Mallea, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo, declaró que el día 19 de noviembre de 2010, viajaba en bus con destino a la ciudad de Santiago, por razones particulares, aproximadamente entre las 23:30 y 23:45 horas. Agregó que dicho trayecto se vio interrumpido por motivos de salud, específicamente por experimentar una crisis de asma. Al respecto, mencionó que al encontrarse en la referida situación, suspendió, por decisión propia, su viaje a la señalada ciudad, requiriendo al chofer del bus que la dejara en un punto de la carretera donde se le proporcionara asistencia médica. El lugar escogido fue en las dependencias asistenciales de la empresa concesionaria de la ruta, sector de Huentelauquén.

Posteriormente, fue trasladada al hospital de Los Vilos con una ambulancia institucional, donde fue atendida por personal médico de ese centro asistencial.

Añadió, que al verse indispuesta de salud intentó comunicarse vía telefónica con sus familiares para informar sobre su situación, trámite que le fue infructuoso, puesto que no le contestaron los llamados. En tal posición, procedió a llamar por teléfono al señor Gregorio Rodríguez Jaure, Secretario Regional Ministerial de Justicia, específicamente a su celular institucional, informando lo acontecido, quien le indicó el número del señor Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, para que se contactase con él, con el objeto que éste la orientase.

Por su parte, el señor Cristian Muñoz Fredes, Director del Centro de Internación Provisoria - Centro de Régimen Cerrado – CIP-CRC, del SENAME, expuso que siendo aproximadamente entre las 3:15 y las 3.30 horas de la madrugada del día 20 de noviembre del 2010, recibió, estando a esa hora en su hogar, una llamada del Secretario Regional Ministerial de Salud, quien le informó que doña Paula Molina Mallea, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, se encontraba en un punto de la localidad de Huentelauquén, producto de un episodio de intoxicación y que estaba siendo asistida por el paramédico que estaba de turno en esa ocasión, y que posteriormente sería trasladada al Hospital de Los Vilos.

Agregó, que el Secretario Regional Ministerial de Salud, le solicitó que dispusiera un vehículo para acudir al Hospital de Los Vilos y trasladar hacia la ciudad de La Serena a la Directora Regional del SENAME. Indicó además, que ulteriormente a esa llamada, le consultó a la señorita Molina Mallea la efectividad de la solicitud, confirmando ésta el requerimiento formulado.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

Así, el Director del CIP-CRC, señor Cristian Muñoz Fredes dispuso que un vehículo perteneciente a ese centro, Mitsubishi L 300, placa patente BZPH.41 se trasladara a Los Vilos, con el objeto de posibilitar que la aludida servidora pudiese llegar a su domicilio particular, en La Serena. Ahora bien, el vehículo en cuestión fue conducido por don Wilson Castillo Ochoa, funcionario contratado por el Servicio Nacional de Menores, como educador nocturno, y a quien eventualmente le han asignado labores de conducción, el que, en esa oportunidad y horario se encontraba cumpliendo labores institucionales, por lo que tuvo que suspender la actividad para cumplir el mencionado cometido, siendo reemplazado por otra funcionaria que se encontraba realizando la misma ocupación.

Por último, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se debe consignar que los gastos de combustibles y peaje, fueron asumidos en su totalidad por la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.

Conclusión.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

Don Wilson Castillo Ochoa, funcionario contratado por el Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo, como educador nocturno y conductor eventual, se trasladó el día 20, a las 5:35 horas de la madrugada en el vehículo institucional placa patente única BZ PH - 41, a Los Vilos, para trasladar a doña Paula Molina Mallea, Directora Regional del SENAME, Coquimbo, desde esa localidad hasta el domicilio particular de ésta, en La Serena, cometido ordenado por el Director del Centro de Internación Provisoria – Centro Régimen Cerrado, del Servicio Nacional de Menores de la Región de Coquimbo, quien respondió así a una petición del Secretario Regional Ministerial de Salud, en primer término y de la afectada, una vez que la llamó para corroborar lo pedido por aquella autoridad.

Los hechos expuestos, constituyen una posible infracción a las normas del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, toda vez que existe prohibición absoluta de usar esos móviles en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen, sea en días hábiles o inhábiles, lo que no admite excepciones de ninguna especie y afecta a todos los servidores del Estado (aplica circular N° 35.593, de 1995 y dictámenes N°s 9.738, de 1986, 14.950, de 1990 y 225, de 1993, entre otros).

Atendido los antecedentes de que da cuenta el presente informe, deberá instruirse una investigación sumaria por la posible infracción de las normas contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, para determinar las responsabilidades comprometidas en ellos.

Saluda atentamente a Ud.


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl

